



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 18. Chalco
Auditoría de Inversión Física
AIF-018



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Chalco



Territorio



Extensión por km² 225.2



"En el borde del lago"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hab. por km²
1,776.4

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



Programas



Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Chalco
AIF-018





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Chalco

(AIF-018)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/198/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **1,620,765.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,687,613.4** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,592,012.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **125,357.8** miles de pesos, que representa el **7.9** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **118,205.2** miles de pesos, que representa el **94.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
 Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
 Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **19** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

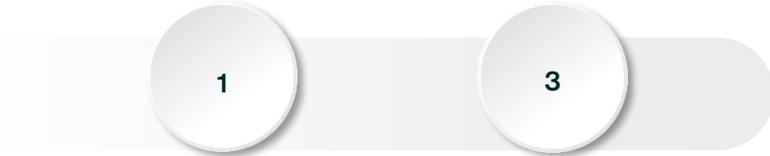
Presupuesto de Egresos

Capítulo 3000

Número de resultados: **1**

Adquisición de material eléctrico, ferretería, tlapalería y plomería en general para las diferentes áreas del municipio de Chalco 2024

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Pago de los bienes y servicios contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en concepto de insumos que no forman parte del contrato, sin advertir elementos de convicción legal que autoricen y justifiquen el pago de los mismos; hecho que contraviene lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe tanto la entrega como la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite tanto su entrega como su aplicación.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **18**

Construcción de pavimentación de calle Clara Córdova, del km. 0+000 al km. 0+281.85, en la colonia Clara Córdova Moran, Chalco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	1



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Oriente 36, del km. 0+000 al km 0+541.80, en la colonia Unión de Guadalupe, Chalco Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, para la inversión física en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública y que se ejecutaron sin contar previamente con su autorización, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y su reglamento, al pagar conceptos que no se autorizaron conforme a la normativa aplicable.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Puerto Escondido del km. 0+000 al km. 0+ 200.60, en la Col. La Bomba, Chalco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado Invitación restringida, toda vez que, no acreditó la justificación del ejercicio del procedimiento, así como del estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de pavimentación de boulevard Arquitecto Mendiola, del km. 0+000 al km. 0+378.00, colonia Centro, Chalco, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

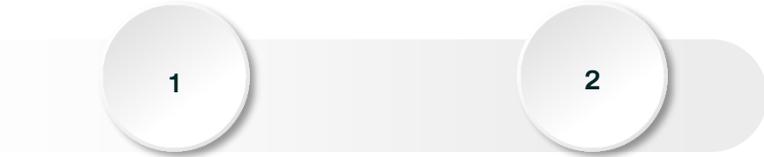
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente con recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Mazahuas, de avenida Texcaltipoca a calle Huitzilopochtli, Col. Culturas de México, Chalco Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Norte 13, de calle Oriente 50 a calle Norte 12, Col. Unión de Guadalupe, Chalco, Estado de México

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública y que se ejecutaron sin contar previamente con autorización y conciliación, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; al pagar conceptos que no se autorizaron conforme a la normatividad aplicable.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Plan de Apatzingán, de avenida Tierra y Libertad a avenida Ferrocarril, Col. Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados
 Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales
 Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

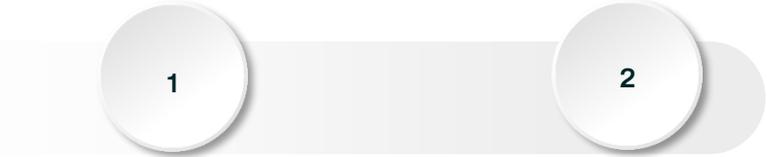
Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales
 Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Chabacano, de calle Código Agrario a carretera México - Cautla, Col. Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal del Fortalecimiento Municipal, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

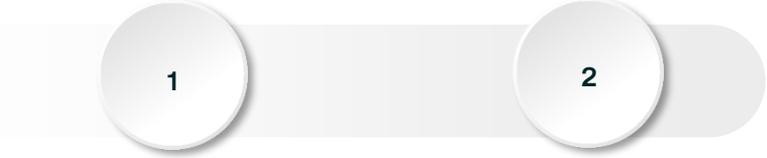
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Emilio Portes Gil, de calle Código Agrario a calle General J.M. Santos, Col. Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimentación de calle Morelos 2, de calle Francisco I. Madero a avenida San Marcos, San Marcos Huixtoco, Chalco, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física, en cantidades adicionales que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al pagar cantidades que no están autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Porcentaje máximo permitido para el pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, cantidades adicionales a las contenidas en el catálogo de conceptos pactado en el contrato de obra pública, en razón de que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, revela que las cantidades superan el veinticinco por ciento respecto de las pactadas en el contrato en mención; contraviniendo con ello, lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; en perjuicio del servicio público pudiendo ocasionar un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que no se tiene la certeza de que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública y que se ejecutaron sin contar previamente con su autorización, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y su reglamento, al pagar conceptos que no se autorizaron conforme a la normativa aplicable.

Importes en miles de pesos



Construcción de techumbre en iglesia Nuestra Señora de Covadonga, calle Emiliano Zapata, Col. Covadonga, Chalco, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

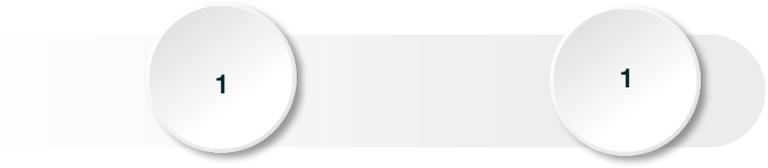
Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, en la ejecución de una inversión física que no corresponde a obra pública, cuyo objeto y determinación corresponde a un inmueble religioso; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos.

Importes en miles de pesos



Construcción de techumbre en capilla de Santa Cruz, calle Insurgentes, Santa Catarina Ayotzingo, Chalco, Estado de México

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, en la ejecución de una inversión física que no corresponde a obra pública, cuyo objeto y determinación corresponde a un inmueble religioso; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos

Importes en miles de pesos



Construcción de techumbre en Seminario Mayor Juan Pablo II, calle Porvenir No. 12, Barrio San Francisco, Chalco, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	1



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, en la ejecución de una inversión física que no corresponde a obra pública, cuyo objeto y determinación corresponde a un inmueble religioso; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos

Importes en miles de pesos

Construcción de techumbre en capilla del Señor de la Misericordia calle Francisco J. Mujica, Col. Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, en la ejecución de una inversión física que no corresponde a obra pública, cuyo objeto y determinación corresponde a un inmueble religioso; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines religiosos

Importes en miles de pesos



Rehabilitación integral de vialidades del municipio de Chalco

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

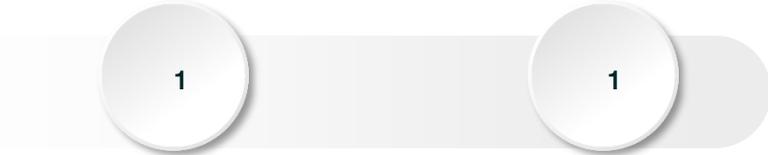
Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Adquisición de pintura para balizamiento de calles y avenidas

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe tanto entrega como la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Importes en miles de pesos



Adquisición de material eléctrico, para el mantenimiento del alumbrado público para el Municipio de Chalco Ejercicio Fiscal 2024

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución de la inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que dos contratos de adquisiciones se instrumentaron con motivo del mismo objeto, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de las adquisiciones, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

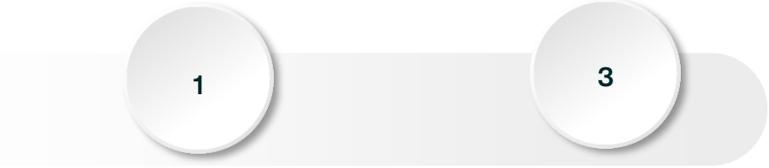
Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Adquisición de materiales, para el mantenimiento preventivo, correctivo y su conservación del alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio de Chalco Ejercicio Fiscal 2024

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe del contrato de la Inversión física no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la inversión física, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Ejecución

Verificación de los insumos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de insumos que no fueron entregados, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en el contrato en comento, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los bienes contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su aplicación, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado cantidades de insumos que no fueron suministrados.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe tanto entrega como la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Importes en miles de pesos

